

Antonio Torres del Moral

“Libertad de expresión, libertad de comunicación”

El Presidente del Casino comenzó señalando lo acertado del tema de la conferencia: “Libertad de expresión, libertad de comunicación”; “en tiempos como los que vivimos en los que la gente confunde la libertad con el derecho a difamar, y la libertad de comunicación con la libertad de invención”.

La presentación del ponente estuvo a cargo de Lorenzo Hernández Márquez, socio del Casino, quien dijo del conferenciante: “es de esas *rara avis* que todavía existe en nuestro entorno más inmediato. En él se conjugan sencillez y honestidad con una exquisita formación académica”.

Torres del Moral comenzó su exposición diciendo que “nunca se dejará de hablar ni de escribir sobre la libertad de expresión. Estamos ante una libertad donde las haya”. El conferenciante hizo un repaso histórico a los artículos de diferentes constituciones referidos a la libertad de expresión, y destacó la variadas denominaciones que se utilizan: libertad de opinión, de expresión, de comunicación... “Si echamos la vista atrás, las leyes antiguas hablaban de libertad de prensa y/o imprenta, y tenía sentido que así fuera, pues no existía radio ni televisión, pero sí, por ejemplo teatro”.

La Constitución española de 1812 reconoció esta libertad, la llamó libertad política de imprenta, pues era en principio una libertad para escribir sobre cuestiones políticas (no por ejemplo de religiosas). Todas las constituciones posteriores incorporaron esta libertad.

“La denominación libertad de expresión, ha resistido al paso del tiempo, —dijo el conferenciante— pero hay que distinguir entre información y expresión. La expresión es opinión crítica, la información es noticia. Por eso lo primero que se le advierte a un becario que los hechos son sagrados y las opiniones, libres”

Antonio Torres del Moral señaló que “desde hace más de treinta años, utilizo el término de *Libertad de comunicación pública* para referirme a este conjunto de libertades, derechos, principios y garantías” y dijo que “la Constitución española vigente regula esta libertad de manera muy compleja, pero no exhaustiva todavía. Hace falta establecer relaciones entre esta libertad de comu-



nicación y, por ejemplo, el artículo 18, relativo el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen”

Cuando colisiona esta “Libertad de comunicación pública” con el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen, y se trata de un político o de una persona que tiene una vida pública destacada, se tiende a potenciar más el derecho a la información u opinión que el derecho al honor.

¿Es la *Libertad de comunicación pública* igual para todos? “No es monolítica, si acaso análoga, no todos disfrutamos de la misma *Libertad de comunicación pública* si no que ésta experimenta modulaciones por razón del sujeto y sobre todo de su profesión”. Estas variaciones pueden estar en más o en menos y está condicionada por la materia de la que se informa o se opina, y la persona que lo hace. Según señaló el ponente, hay tres profesiones que gozan de un plus de libertad de expresión: los parlamentarios, los profesores (libertad de cátedra) y los abogados (ejercicio de derecho de defensa de su cliente), con sus respectivas especificaciones.

También hay profesiones sujetas a severas restricciones, como la militar, o la de funcionarios adscritos a los servicios de inteligencia (está penalizada la veracidad).

Para terminar, Torres del Moral habló de censura. “La libertad de expresión siempre ha sido incómoda para el poder”, dijo el conferenciante. La importancia de la “Libertad de comunicación pública” también queda demostrada en que se utiliza como metro medidor de los regímenes políticos desde hace dos siglos.

“La denominación libertad de expresión, ha resistido al paso del tiempo, pero hay que distinguir entre información y expresión. La expresión es opinión crítica, la información es noticia”.